Universidad del Chubut

UDEC UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CHUBUT, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (UDEC)

Entre **LA UNIVERSIDAD DEL CHUBUT**, en adelante la "**UDC**" con CUIT Nº 30-71115332-9, representada por la Sra. Rectora, Dra. **Graciela Di Perna**, DNI Nº 6.654.338, nombrada en la cuarta 4ª Asamblea Universitaria de la Universidad del Chubut realizada el 29 de febrero de 2016, constituyendo domicilio legal en la calle Lewis Jones Nº 248, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, República Argentina, autorizada a celebrar contratos y convenios de acuerdo a las necesidades de la gestión del Rectorado, o por encomienda del Consejo Superior, de acuerdo a lo establecido por el el artículo Nº 33 del Estatuto de la Universidad del Chubut aprobado mediante Asamblea de la Universidad del Chubut por la Resolución Nº 2/2016; y la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en adelante la "**UDEC**" con NIT N° 890.680.062-2, representada por el Sr. Vicerrector Académico, **PABLO EMILIO FLOREZ VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N°79.437.742 de Bogotá, designado según resolución de nombramiento N°107 del 08 de agosto del año 2018, posesionando mediante acta N° 10 del 08 de agosto del 2018, y delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos mediante resolución N°000084 del 30 de mayo del 2019, acuerdan realizar un **Programa de Intercambio de Docentes y Estudiantes**, el que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIÓN

Que la **Universidad del Chubut** fue creada por la Ley VIII Nº 81 (antes Ley Nº 5819) como persona jurídica pública dotada de autonomía académica e institucional y autarquía económica – financiera, la cual según lo normado por el artículo Nº 2 de la ley de creación se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 24.521, en tanto no vulnere la autonomía provincial;
Que la **Universidad de Cundinamarca** fue reconocida mediante resolución No. 19540 del 30 de diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el Artículo 9 de la constitución política y el Artículo 28 y siguientes de la ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autónoma académica, administrativa financiera, presupuestal y de gobierno con patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del sistema universitario estatal, como institución de educación superior.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio Específico tiene por objeto promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones.

Universidad del Chubut

UDEC UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
Parágrafo 1: Las instituciones tendrán en cuenta lo siguiente:

PRIMERO – Cada institución se compromete a recibir hasta 01 estudiante que haya cursado y que fue aprobado por lo menos en el primer año de su curso por un período de uno o dos semestres académicos. Adicional a esto se ofrece 01 vacante para intercambio de docentes.

SEGUNDO – La institución anfitriona no cobrará matrícula ni tasas de los estudiantes de intercambio.

Parágrafo 2. La institución anfitriona auxiliará a los estudiantes y docentes de intercambio con alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y comida) durante el periodo de permanencia por condiciones de movilidad académica.

Parágrafo 3. Todos los gastos relacionados con el transporte, así como los de la salud durante el período de la permanencia, son de responsabilidad de los estudiantes y docentes de intercambio, que deberán obtener un seguro de salud aún en su país de origen.

TERCERO – Los estudiantes y docentes de intercambio podrán acceder a todas las facilidades ofrecidas por la institución anfitriona a sus propios estudiantes, como biblioteca, Internet, instalaciones deportivas, etc.

CUARTO – La selección de los estudiantes y docentes de intercambio es responsabilidad de la institución de origen que debe informar a su contraparte con al menos dos meses de antelación al comienzo de las actividades académicas, los nombres de los estudiantes seleccionados. La selección se llevará a cabo entre estudiantes de los cursos que son similares en las dos instituciones.

QUINTO – Las disciplinas que los estudiantes de intercambio van a asistir en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y aprobadas en su institución de origen, de acuerdo con su propia legislación, y con un contrato de estudios aprobado previamente por la Universidad de origen.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN: Este Convenio Específico mantendrá vigencia mientras no sea denunciado en forma expresa y fehaciente por alguna de las partes. De producirse la denuncia, el convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización del intercambio del año en curso.

CLÁUSULA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Los estudiantes asignados para realizar prácticas y pasantías no tendrán relación laboral con ninguna de las instituciones

CLÁUSULA QUINTA. RECURSOS: Para la ejecución del presente convenio no se hace necesario la asignación de recursos del presupuesto de las partes.

Universidad del Chubut

UDEC UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

CLÁUSULA SEXTA: PRÁCTICA O PASANTÍAS. Las instituciones educativas realizarán seguimiento a las actividades desarrolladas por el estudiante, de acuerdo al reglamento de movilidad académica o documento que haga sus veces, la Universidad de Cundinamarca designará a la Vicerrectoría Académica, quien ejecutará seguimiento al desempeño del estudiante en coordinación con el Instituto Federal de Educación, Ciencia y Tecnología del Sur de Minas Gerais.

CLÁUSULA SÉPTIMA. UNIDAD EJECUTORA: para efectos del presente convenio, la unidad ejecutora de las instituciones será:

PRIMERO – En **la Universidad del Chubut**, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Unidad Académica de Salud Social y Comunitaria - e-mail: (saludsociocomunitaria@udc.edu.ar).

SEGUNDO – En la **Universidad de Cundinamarca**, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Oficina de Internacionalización (internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co).

CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS:

PRIMERO - El presente convenio específico de cooperación se presenta en 4 (cuatro) ejemplares, que tienen igual validez jurídica, estando 2 (dos) ejemplares en poder de cada parte.

SEGUNDO – Acta de movilidad académica: los estudiantes diligenciarán y firmarán el acta de movilidad académica, una vez sea aprobado el ejercicio académico.

Leído el presente convenio específico y enterado de su contenido y condiciones, lo firman:

En constancia se firma el presente convenio el _____, Colombia

En constancia se firma el presente convenio el _____, Argentina

Dra. Graciela DI PERNA
Rectora
Universidad del Chubut

"Generación del Siglo XXI"

Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 – 29
Fusagasugá
Colombia

Universidad de Chubut
Lewis Jones 248 – Rawson, Chubut,
Argentina

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CHUBUT Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Entre **LA UNIVERSIDAD DEL CHUBUT**, en adelante la "**UDC**" con CUIT Nº 30-71115332-9, representada por la Sra. Rectora, Dra. **Graciela Di Perna**, DNI Nº 6.654.338, nombrada en la cuarta 4ª Asamblea Universitaria de la Universidad del Chubut realizada el 29 de febrero de 2016, constituyendo domicilio legal en la calle Lewis Jones Nº 248, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, República Argentina, autorizada a celebrar contratos y convenios de acuerdo a las necesidades de la gestión del Rectorado, o por encomienda del Consejo Superior, de acuerdo a lo establecido por el el artículo Nº 33 del Estatuto de la Universidad del Chubut aprobado mediante Asamblea de la Universidad del Chubut por la Resolución Nº 2/2016; y la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en adelante la "**UDEC**" con NIT N° 890.680.062-2, representada por el Sr. Vicerrector Académico, **PABLO EMILIO FLOREZ VARGAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N°79.437.742 de Bogotá, designado según resolución de nombramiento N°107 del 08 de agosto del año 2018, posesionando mediante acta N° 10 del 08 de agosto del 2018, y delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos mediante resolución N°000084 del 30 de mayo del 2019, acuerdan realizar el presente Convenio en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional tiene por meta promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones, para fortalecer las relaciones académicas entre Argentina y Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación será en áreas específicas de mutuo interés identificadas por los dirigentes de las dos instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES

La cooperación entre las universidades se desarrollará principalmente a través de las siguientes obligaciones, que serán asumidas por ambas partes en igual proporción:

Parágrafo Primero
Las partes convienen que el personal designado por cada uno, para lograr el objeto del presente Convenio, se refiere exclusivamente al sector a que pertenece, no se plante a ninguna responsabilidad solidaria o subsidiaria de los demás.

Parágrafo Segundo
Los estudiantes, docentes y administrativos asumirán sus propios gastos de manutención, viaje, alimentación, vivienda y seguro médico, salvo que en el convenio específico se establezca lo contrario. El establecimiento acogedor garantizará la inscripción del estudiante en el programa y facilitará el alojamiento de los estudiantes que llegarán con ocasión a este convenio. Los estudiantes que participan en el programa de intercambio tendrán que pagar los costos de la matrícula de inscripción sólo en el establecimiento de origen.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN
Los responsables de la supervisión, ejecución, aplicación, el seguimiento, dinamización y evaluación del presente Convenio son: por parte de la **Universidad de Chubut** y por parte de la **Universidad de Cundinamarca**, la Vicerrectoría Académica o su delegado para los asuntos específicos y la Oficina de Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL
El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubierta o invento producto de este Convenio, bien como el resultado de su uso en su vigencia, será atribuido en partes iguales a las convenientes. Todas las publicaciones científicas y técnicas, informaciones y resultados de actividades realizadas en consecuencia del presente Convenio, deberán mencionarlo como fuente, consignado a la participación de la **Universidad de Chubut** y por parte de la **Universidad de Cundinamarca**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO Y MODIFICACIONES
El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha de su firma, y podrá ser modificado o renovado de conformidad con los intereses mutuos de los convenientes mediante acuerdo expreso de ambas partes. Para efectos de terminación, la otra parte contratante notificará por escrito al menos con seis meses de antelación el propósito de terminación del Convenio. La terminación del Convenio no afectará la finalización de las actividades que, en materia de investigación o formación,

a) El intercambio de investigadores, docentes y técnicos administrativos (los intercambios deben ser planificados de acuerdo con el calendario elaborado conjuntamente durante el transcurso del año anterior al programa de intercambio académico);
b) El intercambio de estudiantes y estudiantes en prácticas (cada año, los establecimientos deben elegir entre sus alumnos los que participarán en el programa de intercambio - formación inicial y continua, programa de investigación, prácticas en la industria y la transferencia de tecnología). Los intercambios de estudiantes en prácticas serán objeto de un acuerdo específico que describa los detalles del programa. Se enviarán el dossier a la institución acogedora con un mínimo de seis meses antes de la fecha efectiva de inicio del intercambio;
c) El desarrollo de actividades académicas e investigativas;
d) El desarrollo conjunto de investigación de interés común (el desarrollo de los proyectos en los ámbitos de las relaciones culturales, científicas y técnicas, que deberán formar parte de los acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre Argentina y Colombia);
e) El intercambio de documentación y de publicaciones científicas y técnicas;
f) Realizar la organización de conferencias, seminarios o reuniones de carácter científico definidas de común acuerdo entre las dos instituciones;
g) La supervisión conjunta de tesis y participación en banca evaluadora.

Parágrafo Primero
La participación de los servidores de la **Universidad de Chubut** y la **Universidad de Cundinamarca**, sin prejuicio de las actividades de enseñanza y/o administrativas, dependerán de los trámites de autorización expedidos por escrito por parte de las instancias que correspondan, a los efectos de asegurar el cumplimiento de horarios, días y formas de participación.

CLÁUSULA CUARTA. ASPECTOS ECONÓMICOS
La suscripción del presente convenio, no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios. Será cada convenio específico en donde se podrán especificar los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.

se encuentren en curso y por ende a los estudiantes, investigadores, administrativos y profesores que estén involucrados en ellos.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
El presente Convenio podrá ser rescindido de manera amistosa, por acuerdo entre las partes o por la parte contratante interesada en los casos de incumplimiento de cualquiera de sus términos o condiciones.

CLÁUSULA NOVENA. NO VÍNCULO LABORAL
Los intervinientes en el presente Convenio declaran que el presente no genera vínculos ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que en virtud de su objeto participen en cualquier programa o proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN
Es elegido la jurisdicción del lugar, donde se puede ocurrir cualquier actividad formativa y/o investigativa relativa a este Convenio.
Y, estando en conformidad con el Convenio dicho, en Argentina, fecha ..... de ..... de ..... y en Colombia, fecha ..... de ..... de ..... se firman cuatro ejemplares de igual contenido y forma.

Pablo Emilio Flórez Vargas
Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca
Colombia

Graciela Di Perna
Rectora
Universidad de Chubut
Argentina